

Montevideo, 29 de febrero de 2024

R/D N. ° 67/2024

VISTO: La necesidad de este Instituto de dotar de una mayor celeridad y eficiencia su participación en la celebración de convenios y acuerdos con otros organismos e instituciones;

RESULTANDO: Que el literal ñ del artículo 7 de la Ley 19158, establece como atribución del Directorio de INUMET la de: "Delegar sus atribuciones, por resolución fundada, en otros órganos del propio INUMET, así como avocar los asuntos que fueron objeto de delegación."

CONSIDERANDO I: Que se considera conveniente que el Directorio delegue la potestad de celebrar convenios y acuerdos con otros organismos e instituciones, potestad que según el artículo 8 de la citada Ley, recae en el presidente o el Vicepresidente y otro miembro del Directorio o un funcionario designado por esta;

CONSIDERANDO II: Que corresponde, por lo tanto, dictar el acto administrativo delegando dicha atribución;

CONSIDERANDO III: Que se considera conveniente que dicha delegación se haga a la Gerencia Técnica y el Director de Área que corresponda según el tema del que se trate, estableciéndose que, previamente a la suscripción de un convenio o acuerdo, las mencionadas lo comuniquen al Directorio, pudiendo este último avocarse la potestad delegada referida;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo dispuesto en la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

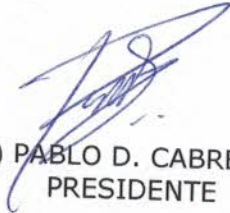
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE

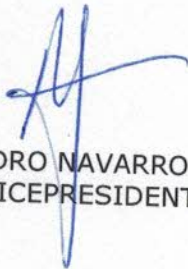
1) Delegase en la Gerencia Técnica y el Director del Área correspondiente la potestad de suscribir convenios y acuerdos con otros organismos e

instituciones, en las condiciones establecidas en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.

2) Pase a la Gerencia Técnica y al Área de Administración a los efectos que correspondan.



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE



DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

Ref: 67/2024